CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No 584
(22 DIC. 2009)

"Por medio de la cual se modifica el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública"

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la ley 298 del 23 de julio de 1996 y el decreto 143 de 2004,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 354 de 2007 se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública,

Que mediante la Resolución 356 de 2007 se adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables,

Que se hace necesario reconocer y revelar por separado los costos incurridos en la prestación de servicios de lavandería, por parte de algunas entidades contables públicas,

Que se requiere modificar el Catálogo General de Cuentas para registrar los costos de producción, asociados a la prestación de servicios de lavandería.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Crear la siguiente cuenta y subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
7908	SERVICIOS DE LAVANDERÍA
790801	Materiales
790802	Generales
790803	Sueldos y salarios
790804	Contribuciones imputadas
790805	Contribuciones efectivas
790806	Aportes sobre la nómina
790807	Depreciación y amortización
790808	Impuestos
790895	Traslado de costos (Cr)

ARTÍCULO 2°. Definir la descripción y dinámicas de la siguiente cuenta:

CLASE	GRUPO	CUENTA
7	79	7908
COSTOS DE PRODUCCIÓN	OTROS SERVICIOS	SERVICIOS DE LAVANDERÍA

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos incurridos por la entidad contable pública, originados en la prestación de servicios de lavandería en desarrollo de su cometido estatal.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor causado o trasladado por los diferentes conceptos de costo incurridos en la prestación del servicio.

2. La cancelación al cierre del período contable de la subcuenta 790895-Traslado de costos (Cr), contra un crédito en las subcuentas de acumulación de costos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los costos acumulados trasladados al costo de ventas, a través de la subcuenta 790895 - Traslado de costos (CR).

2. La devolución de elementos al inventario de materiales.

3. El valor de la cancelación del saldo de las subcuentas de acumulación de costos, al cierre del periodo contable, contra un débito a la subcuenta 790895-Traslado de costos (Cr).

ARTÍCULO 3°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, y tiene aplicación a partir del primero de enero de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 DIC. 2009

ROSA MARGARITA ROLDÁN BOLÍVAR
Contador General de la Nación

Proyectó: Martha G.

Revisó: Rocío P.